Núm. 245. Miércoles 25 de Octubre de 1882. (36 céntimos.)

# Boletin Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2442.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama recibido en el dia de ayer me dice:

«S. M. el Rey ha llegado esta noche á las 12'35 minutos, acompañado del Presidente Consejo y Ministro Fomento, y no hay palabras con que expresar el ardiente entusiasmo con que los pueblos de Aragon han demostrado al Monarca su lealtad y cariño.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletin oficial* para general conocimiento.

Tarragona 24 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

RECTIFICACION

*al Boletin oficial núm. 143, correspondiente al dia de ayer.*

Por un error de copia se incluyó indebidamente en la relacion nominal de los mozos que por suerte les corresponde ingresar en el Ejército activo y no se han presentado para ingresar en Caja, el individuo Juan Lopez Ferré, quinto núm. 52, por el cupo de esta ciudad, en el reemplazo de 1879.

Tarragona 24 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2443.

Habiéndose extraviado á D. Bautista Monné Grau, vecino de Benisanet, la cédula personal de 9.ª clase expedida á su favor con fecha 1.º de Octubre del año último bajo el n.º 122, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 24 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Octubre.)

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Entre las reformas que el Gobierno de S. M. se proponia llevar á cabo como consecuencia del espíritu liberal que informa su política, era una de las preferentes la que se refiere al sistema económico que tan directamente influye en el mantenimiento y desarrollo del comercio español con los países extranjeros. Proyectábase una rebaja arancelaria de la mayor importancia, y era preciso tener en cuenta, ántes de plantearla, que los compromisos que España tenia contraidos con casi todas las potencias de Europa la colocarian, al realizarse aquella, en una desventajosa situacion comercial que el Gobierno debia evitar en la medida de sus facultades. La mayor parte de los Tratados de comercio entre España y los demás Estados europeos continuaban en vigor por consentimiento tácito de las partes contratantes, y habia, por tanto, el medio legal de hacer cesar sus efectos en el término de un año, evitando que el comercio extranjero disfrutase de las ventajas que España iba á otorgarle sin compensacion alguna por su parte. La denuncia de los Tratados se imponia, pues, por la fuerza de las circunstancias, y hubo de acordarla el Gobierno de S. M. usando de la facultad que le concedian los mismos pactos internacionales.

En virtud de declaraciones cambiadas entre el Gobierno español y los de Alemania, Dinamarca, Grecia, Italia, Países-Bajos, Portugal, Suecia y Noruega, Rusia, Suiza y Turquía, los Tratados de comercio que nos ligan con las referidas potencias deben cesar en el mes actual, sin que hasta ahora haya sido posible, por causas independientes de la voluntad del Gobierno, negociar y firmar los que, para sustituir á los denunciados, se proponia ajustar con la conveniente oportunidad y conforme con el espíritu de reforma de la ley de 6 de Julio alzando la suspension de la base 5.ª

Surgirian, empero, muy graves inconvenientes si hubieran de suspenderse momentáneamente los efectos de nuestros compromisos internacionales en materia de comercio, cuando por otra parte existe la esperanza de restablecerlos, al ménos parcialmente, en un período no lejano. Con tal objeto se hallan entabladas negociaciones que se prosiguen con la mayor actividad, si bien no podrán terminarse para el dia en que cumple la fecha de los pactos denunciados, y de aquí la necesidad de prorogarlos siquiera por el tiempo que se juzgue indispensable para la conclusion de los nuevos. Esta próroga podrá aplicarse únicamente á aquellas naciones que, habiendo aceptado en principio las bases propuestas por el Gobierno español, tuviesen entabladas negociaciones de éxito probable que hagan presumir se llegará en breve plazo á un resultado satisfactorio.

En vista de cuanto queda expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Palacio 10 de Octubre de 1882.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., El Marqués de la Vega de Armijo.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en autorizarle para que en la forma de costumbre, y dando cuenta á las Córtes, pueda prorogar hasta el 15 de Diciembre próximo los Tratados de comercio en la actualidad vigentes en favor de aquellos Estados que, habiendo aceptado en principio las bases propuestas por mi Gobierno para la celebracion de los nuevos pactos comerciales que han de sustituir á los denunciados en el mes de Octubre del año último, tengan entabladas negociaciones que permitan esperar en breve plazo un acuerdo satisfactorio.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de Estado, Antonio Aguilar y Correa.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Pinell.*

Hallándose terminados los repartos de consumos y general vecinal para el presente año económico, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho dias en el local de costumbre, y durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se promuevan por los contribuyentes comprendidos en los mismos.

Pinell 20 de Octubre de 1882.—El Alcalde, José Espinós.

Núm. 2445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de García.*

Terminado el reparto de consumos y cereales correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado de 1881-82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar cuantas reclamaciones crean justas; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

García 21 de Octubre de 1882.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 2446.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para cubrir el

déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1882-83, se hallará expuesto al público los dias prevenidos por instruccion, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten; finidos que sean no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

García 21 de Octubre de 1882.—El Alcalde, José Pons.

---

Núm. 2446.

## CARABINEROS DEL REINO.

COMANDANCIA DE TARRAGONA.

Don Manuel de Torres y Villegas, Teniente Coronel graduado Comandante, Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Autorizado por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo para filiar en esta Comandancia con destino á la misma en clase de Carabineros de infantería, á los licenciados del Ejército que lo deseen siempre que reunan las circunstancias de saber leer y escribir, además de la estatura mínima de un metro 620 milímetros; pueden presentarse en la oficina de esta Comandancia, sita en la Rambla de San Juan, núm. 22, 2.º, provistos de los siguientes

DOCUMENTOS.

Licencia absoluta original.
Partida de bautismo legalizada.
Certificado de buena conducta.
Idem de soltería ó partidas de casamiento ó viudo.
Cédula de vecindad.

Y para que conste se hace saber por medio del presente anuncio que firmo en Tarragona á 24 de Octubre de 1882. —Manuel de Torres.

---

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de* HORTA *en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.*

Dia 3 de Abril.—Se aprobó el proyecto de presupuesto para el segundo semestre corriente.

Se acordó la celebracion de las fiestas que segun costumbre inmemorial se han venido practicando al Beato Salvador.

A consecuencia de denuncia verbal de Salvador Povill Pallarés, acerca de la obstruccion de cierta calle que existe junto á la del Castillo, por las obras que están realizando los convecinos Juan Sabaté y José Viñals, fué acordada la paralizacion de dichas obras dentro el término de treinta dias, pues de lo contrario se procederá de oficio á sus costas á la destruccion de las obras ya existentes.

Se acordó el pago del anterior trimestre á los empleados.

Dia 10.—Se acordó en junta de contribuyentes, la adopcion del medio de repartimiento para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales para el próximo ejercicio de 1882 á 83; sin perjuicio de intentarse antes los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre, segun preceptúa el art. 210 de la Instruccion de 31 de Diciembre último.

Dia 14.—A consecuencia de denuncia escrita de D. Juan Sabaté y José Viñals reclamando la demolicion de las obras que se han edificado en cierta calle que existe junto á la del Castillo; el Ayuntamiento, en atencion á que por los solicitantes, y ya anteriormente por Salvador Povill Pallarés, se manifestó que existía la calle que se indica, acordó se haga saber al Salvador Povill y á cuantos otros hayan edificado dentro de ella, que dentro de tercero dia presenten los títulos en virtud de los cuales hayan edificado, y en otro caso demuelan las obras construidas dentro de quince dias.

Tomadas en consideracion las comisiones de apremio contra este Ayuntamiento, y siendo así que los mayores descubiertos que se reclaman proceden de administraciones anteriores, fué acordado se forme el oportuno expediente de responsabilidad por todo concepto de atrasos.

Fué acordada la prohibicion durante las próximas fiestas de todo disparo de arma de fuego y el tirar petardos, bajo las penas señaladas en el Código y Ordenanzas municipales.

Fué acordada la distribucion de cédulas á domicilio para la formacion del padron al impuesto de cédulas personales para el próximo año económico.

Dia 8 de Mayo.—Presentado el padron de cédulas personales, y encontrándolo conforme á instruccion, fué firmado y aprobado, ordenando se exponga al público por término de ocho dias para oir las reclamaciones que se produzcan.

Dia 15.—Dada cuenta del estado del expediente de consumos instruido acerca de los medios para cubrir su encabezamiento en el ejercicio de 1882 á 83, y no habiendo dado aquel resultado alguno, fué acordada la remision de certificaciones negativas y acta de adopcion del medio de repartimiento á la Superioridad, para la autorizacion de dicho reparto y demás formalidades de la instruccion.

Presentadas por el Concejal Interventor las cuentas municipales de 1880 á 81, fué acordado pasen al Regidor Síndico para su dictámen.

No apareciendo suficientemente justificado el derecho de los que han obstruido la calle que se dice existir junto á la del Castillo, en virtud de los títulos presentados, consecuente al acuerdo tomado en 10 de Abril último, y no existiendo en esta Alcaldía ningun antecedente á dicho objeto; el Ayuntamiento, para mejor resolver, acordó se abra por la misma la correspondiente informacion de testigos, practicada la cual, se dé cuenta.

Dado conocimiento del expediente de responsabilidad instruido por esta Alcaldía acerca de las sumas que resultan en descubierto por consumos de 1876 á 77, y resultando no haberse presentado otras reclamaciones que las que al mismo van unidas, á pesar del tiempo trascurrido, fué acordado el nombramiento de una Comision del seno del Ayuntamiento para que dé dictámen sobre aquel; el cual recayó en los Sres. D. Pedro Delgado, D. José Carceller, D. Julian Sancho y D. Salvador Ibañez.

Dia 18.—Dada cuenta del dictámen emitido por el Regidor Síndico á las cuentas municipales de 1880 á 81, y examinadas por la Corporacion, la misma acordó prestarles su aprobacion á las efectos legales, y que se guarden las demás disposiciones que ordena la ley municipal.

Dia 5 de Junio.—Se dió cuenta de una instancia presentada por Manuel Vives y otros en reclamacion de sus haberes durante el tiempo que ejercieron los cargos municipales de Guardas rurales y de montes en administraciones anteriores, y el Ayuntamiento acuerda que; notándose cierta confusion y hasta inexactitudes en algunas de aquellos acerca de las épocas á que se contrae su reclamacion, manifiesten con exactitud y claridad el dia desde el en que dejó de pagárseles, hasta la fecha en que cesaron de sus cargos, consignando respectivamente la suma que á cada cual se les adeude.

Dia 14.—Se nombró por el Ayuntamiento por su representante en Madrid al Agente D. Enrique Rallo Campusano, sustituyéndole en las funciones que como tal venia desempeñando Don Mariano Reol.

Dia 19.—Quedó aprobado el nombramiento del encargado del pase de pliegos á favor de D. Jaime Rel por la cantidad de 257 pesetas.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. José Pedret en reclamacion de que se le elimine del reparto de consumos en el segundo semestre del actual ejercicio; el Ayuntamiento acordó, que no habiéndose formado nuevo repartimiento, y si solo lo que se ha practicado ha sido una adicion al que regia bajo una base proporcional, en virtud de las disposiciones emanadas de la Administracion, no há lugar á la presente reclamacion.

Dia 26.—Se acordó el pago del cuarto trimestre de la contribucion de estos montes municipales, y el del actual trimestre á los empleados, y formacion de repartos extraordinarios en el segundo semestre del presente ejercicio.

Dia 29.—Oidas en concurso las proposiciones presentadas para el servicio del ensayo de las pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1882 á 83, y siendo la más beneficiosa en favor de los fondos municipales la presentada por D. Domingo Arrufat Sancho en cantidad de 368 pesetas 50 céntimos, el Ayuntamiento acordó quedara dicho servicio en favor del expresado Arrufat, presentando como fiador á Jaime Rel, de esta ciudad.

Dada cuenta en sesion de 16 de los corrientes, fué aprobado el presente extracto, acordándose su remision á la Superioridad para la debida publicacion.

Horta 16 de Octubre de 1882.—P. A. del A.—El Alcalde, Pedro Delgado.

# JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 2447.

## JUZGADO MUNICIPAL

*de Puigtiñós.*

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para que los que deseen obtenerla y reunan las circunstancias prescritas en el Reglamento de la ley orgánica del Poder judicial, pueden presentar las solicitudes en el término de quince dias á este Juzgado, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Puigtiñós 20 de Octubre de 1882. —El Juez municipal, Manuel Martí.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2448.

CÉDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO.

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de diez y ocho del actual dictada en méritos de la demanda interpuesta en forma de pobre por D. Ramon Anguera y Divorra y en su representacion por el Procurador D. Cándido Planas, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de documentos con D. Antonio Piñol y Tramullas y otros, ha acordado á instancia del actor y bajo mi actuacion emplazar por edictos á D. Antonio, D. Jaime, D. Benigno, D.ª Rosalia y D.ª Ninfa Fontanilles y Boada y á D.ª María de las Nieves, D.ª Clotilde y D.ª María de la Soledad Mateu y Fontanilles como herederos de Don Vicente Fontanilles, para que en el término de nueve dias improrogables comparezcan en los autos personándose en forma, á fin de contestar la demanda ordinaria de que se los ha conferido traslado; emplazándoles al propio tiempo para que en el término de nueve dias comparezcan á contestar la demanda de pobreza del actor, y de la que por seis dias tambien se les ha conferido traslado, bajo la prevencion de que si no compareciesen ante este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo, legalmente representados, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda hacerse el emplazamiento acordado, por ignorarse el paradero y domicilio de los herederos de D. Vicente Fontanilles, libro el presente en Tarragona á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—José Ventosa.

# ANUNCIO.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE bolsillo, que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.